1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:	No 2023154250005
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y TICS
OBJETO:	COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR" DEL EJÉRCITO NACIONAL EN APOYO AL CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DE MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN EJECUCIÓN DE RECURSOS FONSET"
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	LUIS CARLOS SIERRA RINCÓN
CIUDAD Y FECHA:	MACANAL, NOVIEMBRE DE 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 JUSTIFICACION

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia 1991, señala que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que para el cumplimiento de tales fines esenciales como de los que establecen el artículo 2 de la Carta. Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, fue reglamentada mediante Decreto 2170 de 2004 modificado por el Decreto 399 de 2011, consagrando que los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados por el Gobernador o por el Alcalde, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces; que los recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional y que en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos.

Que siendo la convivencia y seguridad ciudadana una responsabilidad del Estado, y de las instituciones que representamos como es el caso del La Primera Brigada del Ejército Nacional, a través del **BATALLÓN DE INFANTERÍA N°1 "SIMÓN BOLÍVAR"** con su puesto de mando adelantado en el **MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ**, donde desarrollamos un trabajo interinstitucional con las entidades responsables de la convivencia, seguridad ciudadana y orden público del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, mediante el seguimiento de las actividades asignadas y de la gestión que viene desarrollando la administración Departamental, en especial en la

consolidación de sus planes de Gobierno logrando así una excelente percepción de seguridad, permitiendo que siga siendo el destino turístico a nivel nacional por sus paisajes, su gastronomía y su gente.

En ese sentido, se presenta proyecto al FONSET justificando la necesidad de adquirir un VEHÍCULO TIPO CAMION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR" DEL EJÉRCITO NACIONAL EN APOYO AL CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DE MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN EJECUCIÓN DE RECURSOS FONSET para el cumplimiento de la misión jurisdiccional a efectos de lograr una implementación idónea, efectiva de los recursos que por vía legal, el legislador ha puesto en favor de la Fuerza Pública, como apoyo al trabajo demandante que se viene realizando para el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia social y la preservación del orden público del departamento.

Con el presente proyecto se beneficiará la población civil que reside en LOS MUNICIPIOS DE MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y se cumplirá con en el desarrollo de todas y cada una de las tareas, compromisos y actividades programadas en los planes de Gobierno, en especial con el mantenimiento de la seguridad y orden público de los municipios, evitando la injerencia y entrada de agentes creadores de violencia a la región, mediante el control militar de área activa que desarrollan las unidades militares, generando un ambiente de seguridad en la población civil, actividades que redundarán en el mejoramiento de los niveles de seguridad y convivencia ciudadana.

Por lo anterior los Municipios arriba mencionados suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 007 del primero (01) de noviembre de 2023, el cual tiene por objeto: ADQUIRIR UN VEHÍCULO TIPO CAMION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR" DEL EJÉRCITO NACIONAL EN APOYO AL CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DE MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN EJECUCIÓN DE RECURSOS FONSET.

Que en la cláusula quinta del convenio en el numeral 3 se acordó como obligación del Municipio Realizar el proceso contractual para la adquisición del vehículo cumpliendo la normatividad pertinente y hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor.

Así las cosas surge la necesidad y obligación del Municipio realizar el proceso de compra del vehículo.

2.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA

Que las actividades a ejecutar corresponden a las inversiones y gastos permitidos con cargo funcionamiento del Fondo Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, reglamentados mediante Decreto 2170 de 2004 modificado por el Decreto 399 de 2011, donde se le da la función ordenadora del gasto al Alcalde.

Que la gestión administrativa desplegada por el Municipio de adelantar el proceso de adquisición del vehículo, corresponde a la obligación contraída por este ente territorial según el convenio interadministrativo No 007 de 2023, suscrito entre los Municipios de MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Por lo anterior resulta administrativa, técnica, económica y jurídicamente que se adelante el proceso selectivo de contratista para contratar la ejecución del proyecto: ADQUIRIR UN VEHÍCULO TIPO CAMION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR" DEL EJÉRCITO NACIONAL EN APOYO AL CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DE MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN EJECUCIÓN DE RECURSOS FONSET

2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD

Para que el Municipio pueda cumplir con los objetivos de su plan de desarrollo, y su fin social, así como lo propuesto en el proyecto que fomentará el turismo en la entidad territorial conforme a la necesidad identificada y justificada, tiene que hacer uso de la contratación estatal, para seleccionar el contratista que ejecute las actividades, mediante

el un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Reglamentada por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, artículo segundo numeral 2 literal b, decreto 1082 de 2015, y sus modificatorios y que tendrá como objeto contractual ADQUIRIR UN VEHÍCULO TIPO CAMION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR" DEL EJÉRCITO NACIONAL EN APOYO AL CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DE MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN EJECUCIÓN DE RECURSOS FONSET

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2

> 2*: de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> (…)
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
> (…)
> b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> (…)
> Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
> (…)
>
> En los parágrafos 1 y 2 del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 ordena:
>
> > *"PARÁGRAFO 1o. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.*
> >
> > *PARÁGRAFO 2o. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas:*
> >
> > *1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos.*
> > *2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2o del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.*
> > *3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. "*

Se tiene entonces que el Municipio de Macanal de sexta categoría, para la vigencia fiscal de 2023 tiene un presupuesto inferior a los 120.000 SMMLV, por lo tanto según la ley 1150 de 2007 el valor de la menor cuantía esta la suma equivalente a los 280 SMMLV, y de conformidad con el presupuesto de proyecto elaborado en la metodología MGA, es de $299.226.296, el cual resulta menor a los 280 SMMLV, año 2023 ($324.800.000,00), lo cual permite que se aplique la modalidad de SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTIA., teniendo en cuenta además que

los bienes y servicios a contratar no corresponden a características técnicas uniformes y común utilización, tal como está concebido en el respectivo proyecto.

Por lo anterior teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuya estructura se encuentra definida en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 2º y articulo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Así como las reglas generales previstas en las subsecciones 1,2,3,4, del miso decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO: " ADQUIRIR UN VEHÍCULO TIPO CAMION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR" DEL EJÉRCITO NACIONAL EN APOYO AL CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DE MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN EJECUCIÓN DE RECURSOS FONSET"

4.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC.

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101500	VEHICULOS DE PASAJEROS

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de compraventa

4.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Municipio de Macanal
Contratista: Persona Natural o Jurídica adjudicataria del presente proceso de selección.

4.6. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

4.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHICULO A COMPRAR:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL AUTOMOTOR:

VEHÍCULO	
MOTOR	
Tipo	INTERCOOLER 5.2L
Ubicación	Longitudinal Delatero
Desplazamiento (cc)	5.193
Nro. De Cilindros	4 en Línea
Potencia (Hp @ rpm) mínima	153 @2.600
Torque (kg-m @ rmp) mínimo	43@1.600
Alimentación	Inyección Directa Common Rail
Nivel de Emisión	Euro IV EGR
Combustible	Diesel

TRANSMISIÓN:

Tipo	T/M 6 Vel. (0/D)
Tracción	4x2
Relaciones	
1ª (baja/Alta)	5.979
6ª (baja/Alta)	0,759
Reversa	5,701
Relación final de eje	4,777

PESOS Y CAPACIDADES:

Pesos bruto vehicular (kg)	7,500
CAPACIDAD DE CARGA (KG) mínima	4,782
Capacidad máxima de ejes:	
Delantero (Kg)	3.100
Trasero (kg)	6.600
Alternador (Amp)	90
Tanque de combustible (litros)	140

CHASIS:

DIRECCIÓN	Asistida Hidráulicamente
TIPO DE SUSPENSION	Ballesta en eje rígido
	Resorte Semi-elíptico
CAPACIDAD (kg)	
SUSPENSIÓN DELANTERO:	3.020
SUSPENSIÓN TRASERA	5.760
AMORTIGUADORES	hidráulicos, telescópicos de doble acción
BASTIDOR	Sección de canal escalonado
LLANTA	215/75R 17,5
SISTEMA DE FRENOS TIPO	HIDRAULICO (ABS + EBD+ASR) Y FRENO DE AHOGO

EQUIPAMIENTO:

Inmovilizador	Si
Bloqueo central	Si
Vidrios eléctricos	Si
Alarma de abatimiento de cabina	Si
Luces frontales halógenas	Si
Dirección ajustable en altura y profundidad	Si
Sillas abatible	Si
Puerto de carga USB	Si
Kit de Herramientas	Si

CARROCERIA

Medidas 4.80 mts de largo ancho 2.30 mts altura corral 1.50mt altura centro varillas 2.30 mts Plataforma: puentes y vigas en lámina HR de 1/8 con refuerzos y escuadras resoldadas. Piso: lámina alfajor con reforzamiento calibre 1/8 Embarandado: frente en madera, laterales en madera 100% abarcó de rio, asegurados con tornillería zincada y cazuelas en acero inoxidable. Dos tablas seguidas por seguridad. Parales: en lámina HR calibre 13 o en madera 100% abarcó de rio Luces: stop originales, luces laterales led cuatro por cada costado. Puertas: en madera 100% abarcó de rio con bastón. Pintura: se limpia toda la lámina con desengrasante, se fondea con base en wasprimer de componentes A y B, aplicando fondo gris y laca de color deseado por el cliente, y terminado en barniz poliuretano. Montaje: Carrocería asegurada con 4 grapas de 3/4 y realces de caucho en 15mm de espesor. Carpa: En plastilina 500, negra con ribetes y chapetas del color acordado por la supervisión.	

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realicen por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la publicación del contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Presentar oportunamente la respectivas facturas o cuentas de cobro
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

4.6.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que el vehículo tipo camión, Cumple con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas del bien solicitado en el proceso de selección y sus anexos.
2. Entregar productos originales, nuevos, no re manufacturados, ni re-potenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes pliegos de condiciones
3. Realizar la entrega del vehículo con el equipamiento mínimo definido conforme a las especiaciones técnicas de los pliegos de condiciones.
4. Entregar los respectivos manuales de uso y manual de mantenimiento en idioma español.
5. Entregar por escrito el programa de mantenimiento preventivo.
6. Informar a la entidad los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar el mantenimiento preventivo de los vehículos, según la programación de mantenimiento del vehículo nuevo.
7. Entregar los documentos del vehículo tales como tarjeta de propiedad, SOAT, gastos de matrícula, seguro todo riesgo por un año y gastos de legalización.
8. Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre el bien objeto de esta contratación.
9. Garantizar la entrega del bien objeto del contrato en el municipio de Macanal - Boyacá.
10. Atender en un término no superior al día hábil siguiente de recibida la solicitud, los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, respecto devoluciones y garantías de los bienes recibidos
11. Hacer entrega del bien objeto de este contrato de acuerdo a las especificaciones exigidas.

12. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.
13. El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
15. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto o especificaciones técnicas distintas a las contratadas, el contratista deberá realizar el cambio de las mismas.
16. Presentar factura por la compra detallando los bienes suministrados, según el objeto contractual en pesos colombianos incluyendo impuestos, así como aportar la garantía de los bienes suministrados, si aplica. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
17. Así mismo los derechos y obligaciones serán los surgidos del acto de adjudicación y de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 4^0 y 5^0 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales.
18. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración c a terceros.

Garantía Comercial

El contratista deberá mantener una garantía técnica y mantenimiento hasta 40.000 km.

4.6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

19. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993.
20. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
21. Suministrar al contratista en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
22. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
23. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
24. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley ante la oficina de contratación.
25. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de servicios a celebrar por el Municipio de Macanal se hará bajo la figura de selección abreviada de menor cuantía conforme las siguientes condiciones.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El Plazo de Ejecución será de veinte (20) días calendario. Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; el plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley23 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, , y la suscripción de la firma del Acta de Inicio; sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Macanal;

5.3. VALOR DEL CONTRATO:

La suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($239.850.000,00) incluido AIU** y demás impuestos incluidos.

Para soportar el valor estimado de la presente contratación, se tuvo en cuenta:

EL PROYECTO FORMLADO POR LOS MUNICIPIOS ANTE LOS RESPECTIVOS FONDOS MUNICIPALES FONSET Y COTIZACIONES DEL MERCADO DE VEHICULOS TIPO AL REQUERIDOS POR EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIANA.

5.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

5.5. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.6. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL:

En atención a lo consagrado en la ley 1562 de 2012, Decreto reglamentario No. 723 de 2013, y Decreto 1607 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones respecto de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

5.7. SUPERVISIÓN:
El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y TICS DEL MUNICIPIO DE MACANAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley 1474 de 2011 y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación y cortes parciales. f). - Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el Contrato debe ser por escrito.

5.8. FORMA DE PAGO:
1) El valor total del contrato una se haga la entrega del vehículos al Municipio de Macanal, conforme a la especificaciones técnicas de los pliegos y el contrato, previas e actas e informe a que haya s aprobadas por el interventor y/o por el supervisor. Las facturas correspondientes.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria a cargo del proceso.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Esta contratación se hará a través de la modalidad de SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA, con fundamento en las siguientes disposiciones: La presente modalidad de selección y el Contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 2 Literal b y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Así como las reglas generales previstas en las subsecciones 1,2,3,4, del miso decreto 1082 de 2015.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto oficial para la presente convocatoria de proceso de selección abreviada de menor cuantía:

ITEM	DECRIPCION	UNIDAD	CANT.	V. UNIDAD	V. TOTAL
1	VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMION DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TENCIAS DEL OBJETO	UN	1	239.850.000,00	239.850.000,00

VARIABLES A TENER EN CUENTA

Impuestos y contribuciones en que debe incurrir el contratista. (Impuestos y contribuciones Municipales)

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo anterior el Municipio de Macanal procede a publicar los Impuestos Municipales en que incurrirá el contratista en relación con el contrato a celebrar, sin perjuicio de los demás impuestos de Ley que le correspondan al contratista y que haya a lugar, los cuales se relacionan a continuación:

De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial del presente proceso de selección se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($239.850.000,00) incluido IVA** y demás impuestos incluidos.

IMPUESTO Y/O CONTRIBUCION	%
retención en la fuente	2,50%
industria y comercio (rete ICA)	0,90%
estampilla Pro cultura	2,00%
Estampilla Pro tercera edad	4,00%
Estampilla deporte y recreación	0,5%
Estampilla Justicia Familiar	2,00%
según régimen del proveedor :3,5 %para no declarantes y 2,5% para declarantes	
Según norma régimen del proveedor. Por régimen común la entidad retiene el 19% del IVA	

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio son los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el presente estudio previo.
- Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
- Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de este estudio.
- Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínimo con un (1) año de antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

- Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:
- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del municipio.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

CAPACIDAD JURIDICA

8.1 Capacidad Jurídica: En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

8.2 Carta de presentación de la propuesta: Lo carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el proponente, representante Legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futuro o apoderado debidamente facultado, asimismo, declarará el oferente que no se encuentro incurso en ninguno de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable e igualmente deberá adjuntar a la mismo fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.
El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente o la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de lo Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente o al Municipio de Macanal

8.3 Certificación de inscripción en el registro mercantil: (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023 y en donde conste la determinación de su actividad.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

8.4 Certificado de existencia y representación legal:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario renovado 2022, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

 El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.5 Si se trata de un consorcio o una unión temporal: Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. Objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerara que la propuesta fue presentada por un Consocio.
e. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

8.6 Fotocopia del documento de identidad del proponente (representante legal) persona jurídica. De conformidad con la normatividad vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cedula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

8.7 Fotocopia de la libreta militar. Del representante legal, para menores de 50 años, En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

8.8 Certificado de antecedentes disciplinarios: (Procuraduría General de la Nación) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la persona jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

8.9 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal: (Contraloría General de la Republica) vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del representante Legal como de la Persona Jurídica, Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

8.10 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio: El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme, la información financiera deberá estar renovada a 2023 y con la información a corte 31 de diciembre del año 2021/2022 en firme y debe estar clasificado en los siguientes bienes y servicios que se relacionan con el contrato a ejecutar:

Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el articulo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

8.11 Copia del registro único tributario. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señala la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

8.12 Pagos de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Macanal verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

8.13 Certificado Judicial: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

8.14 Certificado de medidas correctivas. Debe ser vigente y no mayor a tres meses de su expedición.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO,
Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

5.15 PERFIL DEL OFERENTE:

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:
Individualmente, como:

Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente y teniendo en cuenta el numeral **1.12. PARTICIPANTES**:

8.15.1. PERSONAS NATURALES: El proponente persona Natural (nacional o extranjera) debe ser Ingeniero civil y/o Ingeniero Hidrosanitario con más de 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar renovada. Excepto para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

8.15.2. PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
c) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
d) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.
e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

8.15.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:
a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Macanal.
c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a. Presentar la propuesta.
b. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c. Atender todos los posibles requerimientos de la Alcaldía de Macanal.
d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
e. Notificarse de la adjudicación de la invitación.

f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

3. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
b. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
c. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
d. La Alcaldía de Macanal no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
e. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Alcaldía de Macanal, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
f. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Alcaldía de Macanal lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Macanal.
h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía de Macanal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
i. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía de Macanal. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

8.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

1.1. El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de MACANAL BOYACÁ, NIT 891.801.129-1 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de cuatro (4) meses a partir de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: Vigencia: cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial en las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el Certificado de la Cámara de Comercio.
Cuando la propuesta se presenta mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.
Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

8.17 Capacidad Residual (Por el objeto a ejecutar no se requiere capacidad residual

8.18 Capacidad financiera: Los indicadores miden la estabilidad financiera de interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha de la apertura del presente proceso de selección. Con la finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la prestación del servicio y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [1,20)	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [1)	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a [0] y/o Indeterminado	A mayor índice de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR

Para las Mí pymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos diferenciales según el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 y se exigirá específicamente la siguiente capacidad de financiera:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [1]	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [1]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a [0] y/o Indeterminado	A mayor índice de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR

8.19 Capital De Trabajo

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICICIAL	FORMULA
≤$10.000.000.000	CDT: 10% * (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CDT: 20% * (PO)
≥$20.000.000.001	CDT: 30% * (PO)

8.20 Capacidad organizacional: Son los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a [0,13]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Menor
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a [0,12]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor

1.2. Experiencia acreditada: El Proponente debe acreditar experiencia general y específica que a continuación se relaciona:

1) Experiencia

El proponente deberá acreditar a través del registro único de proponentes la ejecución de tres (3) contratos los cuales deben tener una ejecución mayor o igual a dos veces el presupuesto destinado para para contrato.

Para acreditar la experiencia se debe anexar copia de acta de entrega y/o sabana final de actividades y/o liquidación y debe encontrarse clasificados cada uno en la totalidad de los siguientes códigos de "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" 25181600 – 25101500- 25101600- 25101900 - 25174800

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del acta de liquidación que se esté certificando.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, igualmente los contratos certificados en la experiencia específica deben ser diferentes a los certificados en la experiencia general.

El Proponente debe acreditar la experiencia general con los contratos reportados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados), para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos y la cuantía establecidos en la tabla 2.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la experiencia de cada integrante por el porcentaje de participación en la figura plural. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Sin embargo, respecto de la codificación deberá estar contenida en un solo contrato y no se acepta que entre los contratos de los integrantes completen el requerimiento individual por contrato.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del acta de liquidación que se esté certificando, el cual se multiplica por el valor actual año 2023, para traerlo a valor presente.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP y Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, igualmente los contratos certificados en la experiencia específica deben ser diferentes a los certificados en la experiencia general

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Lo anterior, con la finalidad de que el oferente, demuestre haber ejecutado contratos de cuantía suficiente en materia relacionada con el objeto de magnitud cuantitativa y cualitativa similar a la del objeto de la presente convocatoria.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;

a. Objeto del contrato;
b. Lugar de ejecución;
c. Fecha de inicio del contrato.
d. Valor total del contrato;
e. Porcentaje de participación

Acta de recibo final o de terminación satisfactoria del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

El Municipio de MACANAL, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la entidad, se determine falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El procedimiento de selección del contratista se desarrollará bajo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes las mismas condiciones definidas en la ley en el pliego de condiciones.

Los presentes estudios forman parte esencial del futuro contrato; es fuente de derechos y obligaciones de las partes elemento fundamental para su interpretación integración, pues contiene la Voluntad de la administración a la que se someten los proponentes el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos económicos de escogencia la

ponderación precisa detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.".

De conformidad con la mencionada norma el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad precio soportados en puntajes fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

b) La ponderación de los elementos de calidad precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En virtud de las normas expuestas con antelación atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad precio, soportadas en los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN:

FACTOR	VALOR
A. Propuesta Económica (Oferta)	700
B. Factor Calidad	195
C. Estímulo a la industria colombiana	100
D. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
E. Puntaje adicional para Mi Pymes	2.5
TOTAL	**1000**

A. EVALUACIÓN ECONOMICA:

FACTOR PRECIO "FACTOR ECONÓMICO" (MAXIMO DE 700 PUNTOS)

Previo a la aplicación de la formula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio y el puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

En cada una de las propuestas presentadas, tanto en los originales como en la copia, deberá incluirse la propuesta económica en forma IMPRESA y la copia escrita, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio de Macanal lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el municipio de Macanal efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems determinará el rechazo de la propuesta.

Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto cero uno (0.1%) por ciento del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es igual o inferior a estos cero puntos uno (0.1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario"

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total"

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se a aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica
Para la determinación del método se tomará hasta los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (Certificada por el Banco de la Republica), que rija en la fecha del día siguiente al cierre del proceso.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje para el proceso adjudicar.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Madia aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i= Valor de la oferta sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii)Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
$V_{máx}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
V= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} XXX * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ XXX * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de Macanal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{xxx\ *\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Aclaratorio: la propuesta deberá presentarse en forma total así será la adjudicación**.**

NOTA: *En el evento que se presente una sola oferta, teniendo en cuenta que la media correspondiente según el método evaluativo que corresponda según la TRM siempre será la misma se le asignará el máximo puntaje siempre que cumpla con la condiciones técnicas y económicas prevista en los pliegos de condiciones.*

B. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO DE 195 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta ciento noventa y cinco (195) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
1. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES Los contratos aportados como experiencia hayan cumplido con las condiciones técnicas y tiempos establecidos. Para lo cual se aportara la correspondiente certificación de la dependencia o entidad contratante	195

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación NO HAY BIENES RELEVANTES

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

A. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (2,5 PUNTOS)
La entidad asignará dos puntos cinco **(2,5) puntos** al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14 "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*", de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",* inciso 3.

B. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES - (2,5 PUNTOS)
La entidad asignará dos punco cinco **(2,5) puntos** al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas"* del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 "*criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas",* inciso 3.

DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL
En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme. En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

Para la aplicación de este numeral, se tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Lo anterior no obsta para dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, sobre Inhabilidad por incumplimiento reiterado.

FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación al artículo 35 de la ley 1069 de 2020 y lo reglamentado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de

juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CRA 6 No. 2 – 73, tel. (098) 7590131, fax 7590132, e-mail: secretariadeplaneacion@macanal-boyaca.gov.co.
CODIGO POSTAL 152840

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

VII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al articulo 33 de la ley 2069 de 2020 Modificatorio del articulo 12 de la ley 590 de 2000 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2..4.2.2. y 2.2.1.2..4.2.2del decreto 1082 de 2015, modificado según el decreto 1860 de 2021 este proceso se podrá limitar a Mi pymes departamentales o municipales conforme lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los*

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA 1. Si presentan solicitudes departamentales y municipales se dará preferencia de limitación a las Municipales si cumplen con los requisitos que anteriormente se establecen

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

a. Presentación

Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere en el presente Pliego de Condiciones.

- **Sobre No.1:** En este sobre el oferente deberá aportar los documentos que la entidad ha catalogado como habilitantes dentro del pliego de condiciones.

- **Sobre No. 2: Oferta Económica:** En este sobre el proponente deberá incluir su oferta económica, en la cual se deberá consagrar las cantidades de suministros, precios unitarios y precio total del objeto del contrato, conforme a la descripción del objeto consagrado en el pliego de condiciones.

- Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

- Los documentos de la oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (01).

- Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico y magnético - CD, en formato PDF, y de tal manera que los documentos NO EXCEDAN DE 1000 K, el medio físico y magnético Contendrá los anexos e información de fácil reconocimiento de texto y Excel. NO SE REQUIERE COPIA, SOLO ORIGINAL

- La presentación de la oferta junto con la asistencia a la audiencia de riesgos implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

- En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el municipio de Macanal las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las ofertas y frente a los proponentes que se encuentren presentes.

- El día del vencimiento del término para presentar las ofertas, el municipio de Macanal publicará un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

- **NO SERA NECESARIO PRESENTAR SOBRE DE COPIA DE LA OFERTA, BASTA CON UN SOLO ORIGINAL Y SU CD O MEMORIA USB.**

- En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MM-SAMC-CO-018-2023
Objeto: COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No1 "GENERAL SIMÓN BOLÍVAR" DEL EJÉRCITO NACIONAL EN APOYO AL CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE LOS MUNICIPIOS DE MACANAL, SAN LUIS DE GACENO Y SANTA MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Sobre de Requisitos Habilitantes y/o Sobre de Oferta Económica (según corresponda)
Nombre del Proponente
Identificación del Proponente
Email:
Dirección:

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

EL MUNICIPIO: Exigirá el cubrimiento de los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Macanal Boyacá identificado con NIT. 891.801.129-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Hasta la liquidación del contrato / 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios suministrados / Duración del contrato y seis meses mas / 20% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del Funcionario**: LUIS CARLOS SIERRA RINCÓN**
Cargo: Secretario de Gobierno y Tics
Identificación: C.C. 74.183.241
Secretaría: de SECRETARIA DE GOBIERNO Y TICS

12. MENCION DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de

Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile (Ley 1189 e 2008)	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	**SI**	**N/A**	**SI**	**NO**
Estados AELC	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones-Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador-Decisión 439 y 440 de 2008)	**SI**	**N/A**	**N/A**	SI Y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

13. VEEDURIA CIUDADANA

La OFERENTE SELECCIONADO se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para el presente proceso contractual se encuentra soportado por el certificado con disponibilidad presupuestal No 202X0X00ccc del XXX de XXX del 2023 con la siguiente información

No. CDP	
VALOR CDP	
FECHA DEL EXPEDICIÓN CDP	

15. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

16. ANALISIS, ESTIMACION Y TIFICACION DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO

Teniendo en cuenta el tipo de selección la presentación de la oferta implica la aceptación por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en este estudio. La oportunidad para discutir los riesgos se da durante la etapa de observación al Proyecto de Pliego de Condiciones.

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO	% D	

				DEL RIESGO		PORCENTAJE SEGÚN PROBABILIDAD Y MAGNITUD				ERIESGOAASUMIR	REFERENCIA DE LA ASUNCIÓN DEL RIESGO
						PROBABILIDAD		MAGNITUD			
	No.	DESCRIPCIÓN	DETALLE RIESGO	MUNICIPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE	EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE		
Administrativos	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	Porque el contratista se Rehusó a firmarlo. No estuvo de acuerdo con el Clausulado. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de Seriedad de la oferta		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	2	Demora en iniciación del contrato por falta de supervisión	Esperar a que se designe el supervisor o el problema que se haya presentado	X		MEDIA	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
Operativos	3	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del Contratista, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del Contrato		X	BAJO	25%	BAJO	35%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	4	Incumplimiento en la estabilidad de la obra por parte del contratista NA			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	5	No pago oportuno por parte del contratista a los trabajadores y personal del proyecto en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	6	Daños a terceros por responsabilidad civil por parte del contratista			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	7	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, APU, unidades,	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos publicados en el portal único de contratación	X		BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

		cantidades de las actividades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas, etc.									
	8	Errores cometidos por el contratista en la Elaboración de las propuestas y/o en los documentos relacionados en el pliego de condiciones o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	9	No pago oportuno por parte el contratista a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	10	Escasez de cualquier material para la ejecución de las actividades.	El contratista debe estudiar esta situación y diseñar planes de contingencia		X	ALTO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	11	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de la actas parciales o finales o las cuentas para cobro de recursos	El contratista debe tener procedimientos definidos para la elaboración y radicación de las actas		X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	12	Aplicación de la ley de intervención económica al contratista			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	13	Muerte del personal del contratista durante la ejecución del contrato	Hace referencia a muertes a causa de deficiencias en el proceso de ejecución del contrato por deficiencias en el sistema de seguridad industrial aplicado por el contratista		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	14	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en la ejecución del proyecto, falta de señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

		para cierres y demás señalización necesaria, equipos de seguridad industrial, dotación de los operarios y trabajadores									
	15	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Causada por parte del Contratista por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización según lo manifestado en los pliegos de condiciones y el contrato		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	16	Abandono del proyecto por parte del contratista			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	17	Suspensiones del contrato			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	18	Prorrogas del contrato			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	19	Baja tasa y/o valoración del riesgo estimada por el contratista comparada con el valor y tipo de contrato a ejecutar			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	20	Coordinación interinstitucional	Cuando la ejecución del contrato depende de entidades diferentes al Municipio y al Contratista	X		BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	21	Fluctuación de precios en los materiales de construcción			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	22	Insolvencia del contratista			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	23	Cambios en las fuentes de materiales autorizadas			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	24	Incumplimiento de medidas establecidas por las corporaciones autónomas regionales por otorgamiento de permisos			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

Ambientales	25	Multas por incumplimiento en manejo ambiental y/o permisos			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	26	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo.			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	27	Incumplimiento de las normas ambientales			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	28	Daños a terceros por inadecuadas prácticas en el proceso constructivo desde el punto de vista ambiental			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	29	Requerimientos adicional impuestos por autoridades ambientales			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	30	Por diseños y/o estudios (generales y/o específicos) deficientes y/o incompletos realizados por el Contratista			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
Estudios y/o Diseños	31	Por diseños y/o estudios (generales y/o específicos) deficientes y/o incompletos realizados por el Municipio		X	X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	32	Por diseños y/o estudios (generales y/o específicos) deficientes y/o incompletos realizados por un consultor	En este caso se requeriría al consultor	X		BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	33	Por diseños y/o estudios (generales y/o específicos) deficientes y/o incompletos realizados por el interventor	En este caso se requeriría al interventor	X		MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	34	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte la interventoría cuando sean Causas aludidles al contratista			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

	35	demora en la definición del estudio definitivo, cuando hay necesidad de hacer una actualización porque los existentes se encuentran inaplicables por deficientes o por desactualizados			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	36	Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
Técnicos y/o operativos y/o de ejecución	37	Mantenimiento de las vías de acceso a la fuente de materiales			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	38	Saturación de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	39	Demoras ocasionadas por el óptimo funcionamiento y puesta a punto de los bienes entregados por el contratista			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	40	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos utilizados por el contratista			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	41	Discrepancias entre contratista e interventor			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	42	Modificaciones de algunas de las actividades a ejecutar en El contrato			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	43	Reconstrucción y reparación de los bienes entregados e instalados cuando no se le hubiese permitido adelantar a la interventoría los correspondientes controles y mediciones de dichas obras			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	44	Demoler todos los productos y elementos defectuosos construidos o materiales producidos que no cumplan con las especificaciones y normas			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

	45	No tener vigentes por parte del contratista los documentos necesarios y requeridos para el pago de las cuentas y/o actas del contrato			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	46	Problemas presentados durante la producción de los insumos por parte de los proveedores			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
	47	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza		X		MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	48	Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del contratista			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
Económicos	49	Cambio de Precios del mercado a los diferentes elementos, productos y/o materiales a utilizar en el proyecto*			x	baja	25%	MEDIO	50%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
Económicos	50	Desabastecimiento del material y/o producto para la ejecución del proyecto*			x	baja	25%	MEDIO	50%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
SOCIALES	51	Obstrucción del tránsito vehicular, peatonal y animal en los tramos a intervenir.			x	Alta	100%	alto	100%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
SOCIALES	52	Afectación de Predios*		x	x	bajo	25%	bajo	25%	50%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
OPERACIONALES	53	Insuficiencia de personal y/o personal no capacitado*			x	bajo	25%	medio	50%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
OPERACIONALES	54	Utilización de materiales que no cumplen con las características requeridas en el proyecto*			x	medio	50%	medio	50%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

OPERACIONALES	55	Maquinarias y equipos de bajo rendimiento.*			x	bajo	25%	bajo	25%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
NATURALES	56	Lluvias de gran intensidad*			x	bajo	25%	medio	50%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
NATURALES	57	Movimiento de masas*		x	x	bajo	25%	medio	50%	50%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
NATURALES	58	Incendios Forestales*		x	x	bajo	25%	bajo	25%	50%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
NATURALES	59	Sismos o terremotos*		x	x	bajo	25%	bajo	25%	50%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
AMBIENTALES	60	Disposición de materiales sobrantes de la construcción en sitios no autorizados*			x	medio	50%	alto	100%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
AMBIENTALES	61	Extracción de materiales de fuentes no autorizadas*			x	bajo	25%	bajo	25%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
AMBIENTALES	62	Emisiones de material particulado*			x	medio	50%	medio	50%	100%%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

LUS CARLOS SIERRA RINCON
Secretario de Gobierno y Tic´s

CRA 6 No. 2 – 73, tel. (098) 7590131, fax 7590132, e-mail: secretariadeplaneacion@macanal-boyaca.gov.co.
CODIGO POSTAL 152840